# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

# PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MEMORIAS MULTIDISCIPLINARIAS

# UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

# Y

**NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN**

 En Valparaíso, a XX de mayo de 2020, entre **NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN**., Rol Único Tributario N° XX.XXX.XXX-X representada para estos efectos por su CARGO REPRESENTANTE LEGAL, don NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, cédula de identidad número XX.XXX.XXX-X, ambos domiciliados EN XXXXXXXXXXX, en adelante denominada también como “La Organización”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, Rol Único Tributario N° 81.668.700-4, representada por su Rector, don Darcy Fuenzalida O´Shee, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad N° 6.888.256-7, ambos domiciliados en Avenida España Nº 1680, Valparaíso, en adelante denominada también como “UTFSM” o “Universidad”, los comparecientes que, denominados en conjunto como “las Partes”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

* 1. SOBRE LA. UNIVERSIDAD
* La Universidad, es una Fundación de Derecho Privado, autónoma académica, económica y administrativamente, que tiene por misión fundamental crear y difundir nuevo conocimiento, y formar integralmente profesionales idóneos en el ámbito científico – tecnológico.
* Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad decide por sí misma, a través de sus organismos competentes, el modo de cumplir sus funciones de docencia, investigación y extensión, y establece sus planes y programas de estudio.
* Conforme a lo anterior, la Universidad se encuentra desarrollando el “Programa de Memorias Multidisciplinarias”, en adelante indistintamente “el Programa”, el cual consiste en resolver problemáticas de la industria y la sociedad a través de equipos de estudiantes de último año de las carreras de ingeniería y arquitectura, guiados por profesores, los cuales desarrollan en el contexto de su memoria de titulación soluciones en el ámbito de la innovación tecnológica.
	1. SOBRE NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN.
* Por su parte, NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN es empresa encargada DESCRIPCIÓN DEL QUEHACER DE LA ORGANIZACIÓN.
* Dentro de dicho contexto, la Organización se encuentra interesada en participar en el mencionado “Programa de Memorias Multidisciplinarias”, a través de la propuesta de proyectos relacionados con su giro.
	1. SOBRE EL PROGRAMA DE MEMORIAS MULTIDISCIPLINARIAS:
* Para la ejecución del Programa, la Universidad genera un proceso de Admisión, en el que se invita a participar a distintas instituciones privadas, para que postulen sus propuestas de proyectos. Recibidas las propuestas, la Universidad las evalúa y determina si se ajustan a los requerimientos y exigencias académicas. para que sus estudiantes lo desarrollen y puedan optar a la aprobación de su Memoria. Seleccionadas las propuestas, los estudiantes elegirán un proyecto determinado y se establecerán los detalles para su ejecución.

**SEGUNDO.** **OBJETO:** Por medio del presente instrumento, las Partes acuerdan que, en los casos en que estudiantes decidan desarrollar Proyectos de Innovación Tecnológica (en adelante, “el Proyecto” o “los Proyectos”) propuestos por NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN, a través de sus memorias, ambas partes colaborarán en su generación y desarrollo, de acuerdo al detalle que se indicará en los respectivos convenios específicos, que ambas partes se comprometen a celebrar, en donde se indicará el equipo de trabajo (con individualización de estudiantes que integrarán el equipo multidisciplinario y el profesor guía), los aportes de cada una de las partes, los plazos de ejecución y los resultados esperados, entre otros.

En general, dichos convenios específicos deberán cumplir con lo establecido en el presente instrumento, y siempre que corresponda, deberán, además, establecer contractualmente, al menos los siguientes aspectos particulares:

1. El objeto del convenio o contrato (objetivo del proyecto).
2. Las condiciones generales del acuerdo.
3. Definición de actividades e hitos en tiempo y forma.
4. Definición de resultados esperados.
5. Definición del equipo de la Universidad y de la Organización.

Para el desarrollo de cada Proyecto, las partes deberán designar los representantes de cada institución, con el objeto de velar por la correcta ejecución de éste.

Asimismo, la Universidad designará a los Estudiantes Memoristas que integran el Equipo Multidisciplinario en colaboración con la Coordinación del Programa. La Organización designará, en tanto, a un Representante que adquirirá el rol de Contraparte para efectos del Programa.

1. Definición del monto del proyecto y forma de pago o financiamiento.
2. Definición de plazos del proyecto y de la divulgación de los resultados.
3. Aprobación de modificaciones al proyecto.
4. Concesión de posibles licencias y transferencia de resultados.
5. Regulación de los Derechos de Propiedad Intelectual, en concordancia con los términos de lo establecido en el presente Convenio Marco.
6. Obligación de confidencialidad en los términos del presente Convenio Marco.

Dichos convenios o acuerdos específicos serán elaborados en coordinación entre la Universidad y la Organización, y se otorgarán en forma de Anexos al presente Convenio Marco, debiendo cada uno de ellos ser suscritos por los representantes legales de cada parte.

**TERCERO. ADMISIÓN:** La Universidad, de acuerdo con su programación interna, determinará las fechas en que se realizará el proceso de Admisión de propuestas de proyectos. Con todo, generalmente, se realiza de forma semestral, previo al inicio de cada semestre académico de la Universidad. Iniciada esta etapa, corresponde:

1. La Organización deberá registrarse en la página web oficial del Programa (www.desafiostecnologicos.usm.cl) y presentar uno o más desafíos tecnológicos completando el formulario de postulación. Presentado el formulario, la Organización se obliga a participar en el desarrollo y ejecución del Proyecto, en el caso que el desafío tecnológico sea seleccionado por algún estudiante de la Universidad.
2. La Organización podrá participar del “Workshop de Oferta de Innovación y Desarrollo Tecnológico”, el que se desarrolla de manera previa al proceso de admisión, con el fin de presentar la oferta de programas de desarrollo tecnológico y para el levantamiento de desafíos tecnológicos por parte de las distintas organizaciones, los cuales podrán ser parte de la oferta de desafíos del Programa.

**CUARTO.** **PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:** Terminada la etapa de admisión, se procederá a la etapa de análisis del desafío tecnológico planteado, en la cual una comisión evaluadora de académicos, determinará la pertinencia del Proyecto previo a la postulación de los estudiantes. Si la Organización es preseleccionada, tendrá la oportunidad de exponer el Proyecto en el evento “Presentación de Desafíos Empresas” frente a los estudiantes, con el fin de motivarlos a seleccionar este desafío como su tema de memoria multidisciplinaria. Luego, los estudiantes que cumplan con el perfil del desafío seleccionarán una lista priorizada de desafíos para desarrollar durante el Programa. Finalmente, la comisión evaluadora del Programa fijará, en conjunto con los estudiantes, la conformación final de los equipos, informando a la Organización el resultado del proceso.

**QUINTO.** **APORTES UTFSM:** Para los efectos de la generación, implementación y desarrollo del Proyecto, la UTFSM podría obligarse a aportar, entre otros recursos, los siguientes:

1. Profesor Guía.
2. Formación académica del equipo de estudiantes en innovación, emprendimiento y competencias transversales pertinente al Proyecto.
3. Uso de Laboratorios con los que cuenta la Universidad, sujeto a disponibilidad.
4. Uso de recursos técnicos y equipamiento, sujetos a disponibilidad.
5. Uso de recursos bibliográficos, sujetos a disponibilidad.
6. Otros recursos específicos con los que cuente la Universidad, que sean pertinentes para el desarrollo de la solución, sujetos a disponibilidad.

El detalle de los recursos a los que se obligará la Universidad para la ejecución de un proyecto determinado será definido en el convenio específico que se celebre entre las partes.

**SEXTO. EVENTUALES APORTES DE LA ORGANIZACIÓN:** Para los efectos de la generación y desarrollo del Proyecto, a modo simplemente ejemplar, la Organización podría obligarse a aportar, entre otros recursos, los siguientes:

1. Acceso y/o uso de alguna de las instalaciones de la Organización.
2. Recursos económicos o materiales para prototipar.
3. Capacitación en procedimientos de la Organización.

Al igual que para el caso de los aportes de la Universidad, el detalle de los recursos a los que se obligará la Organización será definido en el convenio específico.

**SÉPTIMO.** **APORTES OBLIGATORIOS DE LA ORGANIZACIÓN:** Sin perjuicio de los recursos adicionales a lo que se obligue la Organización, de conformidad con la cláusula anterior, en virtud del presente acuerdo, en caso de que el desafío propuesto por la Organización sea seleccionado para su ejecución, ésta se obliga a lo siguiente:

1. Facilitar y proporcionar la información necesaria para el desarrollo del proyecto, en el ámbito del desafío planteado.
2. Participar, al menos una vez al mes, a reunión con el equipo de estudiantes, a través del Representante designado por parte de la Organización
3. Participar en los hitos de avance del Programa (Definición técnica del problema, Diseño preliminar de la solución, Prototipo preliminar, Prototipo Funcional y Defensa de Memoria), a través del Representante designado por parte de la Organización.

**OCTAVO.** **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**: Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará Resultado del Proyecto, aquel conocimiento o desarrollo, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes de avance parcial y en el trabajo de memoria final, entregados por los estudiantes del Programa en el marco de este convenio.

Respecto de los resultados y los “know how” obtenidos de la ejecución de los convenios específicos y actividades que emanen del presente instrumento, en adelante los “DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PI)", la Universidad participará de dicha la propiedad teniendo como fin principal salvaguardar la continuidad del Proyecto y la eficacia en la transferencia de sus Resultados. Entiéndase en el sentido de salvaguardar, por una parte, que los estudiantes efectivamente den continuidad al desarrollo del Proyecto para llegar a un nivel de transferencia, o, por otra parte, asegurar que el Proyecto pueda ser continuado a través de otros equipos o mecanismos para alcanzar el nivel de transferencia, en el caso que los Estudiantes desistan de continuar con el desarrollo del Proyecto. En este sentido, las partes disponen que, los resultados obtenidos de este proyecto serán distribuidos en proporción a la contribución que cada una haya efectuado respecto de dicha propiedad intelectual que se genere. Para dicha determinación, la Oficina de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento (OTTL) de la Universidad hará un análisis y evaluación de la situación, de acuerdo con la información y antecedentes que le entreguen (los estudiantes y/o la Organización), pudiendo, además, dirigir y colaborar en el proceso de negociación que se generará al objeto de ello. Si la OTTL determinare que no es posible determinar la participación de cada una de las partes, la distribución será de un 50% para la UTFSM y de un 50% para la Organización.

En el evento que la UTFSM sea propietaria o titular de todo o parte de los resultados del proceso y/o de la propiedad intelectual que se genere, la Universidad concederá a la Organización una primera opción de licencia de la tecnología, sobre la parte de la cual es propietaria, en el área de aplicación que a la Organización y/o a los Estudiantes les interese, conforme a las condiciones que las partes acordarán oportunamente, una vez obtenidos los resultados en cada proyecto específico.

Si la totalidad de los Estudiantes presentaren documento firmado en el que informen su intención de desistir de dar continuidad al Proyecto o, transcurrido un año desde el cierre del hito de Prototipo Funcional, los Estudiantes no han realizado acción alguna para la continuación del desarrollo, la Universidad se reserva el derecho de negociar con la Organización la mejor solución posible para llevar a buen término el Proyecto. En este caso, la continuidad del Proyecto podrá llevarse a cabo a través de otro equipo Multidisciplinario u otra modalidad de desarrollo tecnológico de la Universidad, o mediante la transferencia de los Resultados obtenidos en el proceso de desarrollo en el marco del Programa de Memorias Multidisciplinarias, concediendo a la Organización una opción prioritaria de licencia de la tecnología en el área de aplicación que a la Organización le interese, conforme a las condiciones que las Partes acordarán oportunamente. En este contexto, el rol de la UTFSM es el de impulsar que la transferencia tecnológica de los Resultados se realice de forma efectiva.

1. La UTFSM, en cualquier caso, independiente de quien detente la propiedad intelectual del resultado obtenido, siempre podrá hacer uso de los resultados del proyecto, con fines académicos y de investigación, resguardando que su utilización no perjudique el funcionamiento comprometido de la solución en la Organización y su imagen.
2. Las Partes tratarán en específico los temas sobre posibles licencias y/u otro tipo de instrumento de transferencia en los convenios específicos para cada proyecto y/o asistencia técnica que se suscriban en su oportunidad.

En lo no previsto sobre la materia regulada en la presente cláusula regirá lo establecido en el Reglamento de propiedad Intelectual e Industrial y transferencia tecnológica de la Universidad Técnica Federico Santa María, en la Ley Nº 19.039 de Propiedad Industrial y en la ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

**NOVENO. UTILIZACIÓN DE DATOS:** Cada una de las Partes se obliga a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes o que haya aportado la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá en cuanto a la facultad que las partes tienen de publicar información genérica sobre temas relacionados con el Convenio que puedan derivarse de los informes que reciban, lo que será definido en su alcance y formato de común acuerdo entre las partes, por solicitud de la parte interesada.

**DÉCIMO. RESTRICCIONES:** Los Proyectos de Innovación en materia del presente convenio deberán asegurar el respeto de las normas de bioética y bioseguridad vigentes para cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO. NATURALEZA VÍNCULO ORGANIZACIÓN- ESTUDIANTES:** Las Partes declaran entender y aceptar que el presente Convenio no da origen a una relación laboral alguna entre la Organización y los Estudiantes seleccionados en el marco de la realización de las Actividades Académicas y, por lo mismo, la Organización no tendrá la calidad de empleador respecto de los Estudiantes, siendo la actividad que desarrolla en virtud de la ejecución del Proyecto de naturaleza exclusivamente académica. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes seleccionados deberán acatar los procedimientos y normativas de la Organización en el ámbito de las actividades del Programa, los que se detallarán en el correspondiente convenio específico que los estudiantes deberán suscribir con ésta.

**DÉCIMO SEGUNDO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, expresamente, los casos de cierre de la Universidad o la paralización de las labores académicas y/o administrativas, cualquiera sea la causa de éstas.

**DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes comunique por escrito, notificando a la otra parte, por medio de carta certificada remitida al domicilio que figura en el presente convenio, la intención de dar por concluido el presente Convenio, con al menos 45 días de anticipación a la fecha del término. Incluso dando el aviso de término referido, el presente convenio marco se entenderá vigente en relación con la ejecución de los convenios específicos asociados a éste y hasta su completa conclusión.

El término de cualquier Convenio específico asociado a este Convenio marco, se hará efectivo al cierre del último hito formal (Prototipo Funcional).

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes tendrá el derecho a poner término al presente convenio, notificando a la otra parte, por medio de carta certificada remitida al domicilio que figura en el presente convenio, con una anticipación de 45 días, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial o extrajudicial, y sin ningún tipo de indemnización en favor de ninguna de las partes o de los Estudiantes Seleccionados, en caso de que la parte contraria haya incurrido en algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta (respecto de la Universidad) y la cláusula séptima (respecto de la Organización) del Convenio. En este caso, cada una de las partes mantendrá los resultados propios que haya obtenido durante la participación en el Proyecto, teniendo plena libertad de acción para continuar con el proyecto de memoria en el mismo estado en que se encuentre a la fecha del término del convenio.

**DÉCIMO CUARTO. AVANCES:** Las partes establecerán 4 hitos formales de avance del desarrollo del Programa: Definición técnica del problema, Diseño preliminar de la solución, Prototipo preliminar, Prototipo funcional. Para el cumplimiento de cada hito se fijarán objetivos específicos los cuales deberán ser reportados por el equipo de Estudiantes, al final de cada período.

**DÉCIMO QUINTO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: En el cumplimiento de este Convenio, las Partes se reservan el derecho de divulgarse recíprocamente y/o los estudiantes seleccionados solamente la información que estimen pertinente, a su exclusivo juicio, a fin de resguardar la Información Confidencial, en los términos que se definen a continuación.

Para efectos del Convenio, se entenderá por “Información Confidencial” toda información, en cualquier soporte o formato en que se comunique o registre, sea tangible o intangible, sea transitoria o permanentemente, que sea de propiedad o que haya sido entregada o puesta a disposición de la contraria (incluyendo a los Estudiantes Seleccionados con ocasión de este Convenio), o que accedan mediante inspección visual, o que por cualquier otro medio llegue a conocimiento, posesión o tenencia de la parte receptora de la información, con motivo u ocasión del Convenio, incluyendo pero sin limitarse a: (i) bases de datos; (ii) planes, modelos, estudios, documentos, análisis, encuestas, informes, políticas, registros, actividades, estrategias, técnicas, datos, conceptos, mecanismos, información estadística, proyecciones y procedimientos operativos, financieros, de comercialización o de cobranza, marcas, propiedad industrial, propiedad intelectual, publicidad, promoción, propaganda, suministro, crecimiento, posicionamiento de mercado, aprovechamiento de mercado, participación de mercado, desarrollo, tecnología, recursos humanos, aprovisionamiento, datos personales, comerciales o financieros de las Partes, actuales o potenciales, y antecedentes respecto a créditos y negocios de las Partes; (iii) contratos, pactos, convenios, convenciones, arreglos contractuales y demás actos jurídicos unilaterales, bilaterales o plurilaterales, e información sobre, o relativa a, las partes de dichos contratos, acuerdos, pactos, convenios, convenciones, arreglos contractuales o actos jurídicos en los que las Partes directa o indirectamente tengan interés de cualquier naturaleza; (iv) derechos y privilegios de propiedad intelectual o industrial, registrados o no, de cualquier especie, software y cualquier otro elemento tecnológico de propiedad de las Partes; (v) análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos preparados por cualquiera de las Partes o sus representantes que contengan o reflejen la información anterior o su revisión, y en general, antecedentes, documentos, operaciones, secretos comerciales, información secreta, claves de acceso a computadores y diseños de programas; diseños de software de computadores propios y configuraciones de hardware; tecnología propia; operaciones en Internet; nuevos productos e ideas de servicios; planes de negocios; estudios estratégicos, antecedentes de recursos humanos: estructura de la organización, datos de marketing, financieros, crediticios, de comercio, de investigación y ventas; información contable; procesos; planes; intenciones; oportunidades de mercado; know-how; derechos de propiedad intelectual; información en relación a clientes o empleados; información confidencial de otras compañías y sus productos; u otros asuntos de negocios de la contraria.

De conformidad a lo anterior, lasPartesse obligan a:

1. Utilizar la información confidencial de forma reservada, no divulgándola ni comunicándola a terceros
2. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación previa y escrita de la otra parte, y únicamente en los términos en que haya sido otorgada tal aprobación.
3. Restringir el acceso a la información a sus empleados y estudiantes, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
4. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este Convenio Marco, o de cualquiera de los convenios para proyectos específicos que se suscriban en virtud del presente instrumento.

Las Partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sí y/o por sus empleados, por sus estudiantes o por cualquiera que actúe por la parte o en su representación para la ejecución del Convenio.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula, dará derecho a la parte afectada a poner término a este Convenio conforme a la cláusula décimo tercera anterior, y a ejercer en contra de los responsables todas las acciones legales que correspondan.

La información que se proporcionará en virtud del presente Convenio Marco o de los convenios por proyectos específicos que se suscriban, no da derecho o licencia a la parte que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

En todos aquellos casos en que la Información Confidencial no hubiere caído en el dominio público, las obligaciones de confidencialidad y afines previstas en esta cláusula regirán por el período de duración de cada convenio o contrato específico, y se extenderán por un plazo adicional de 5 años a contar de su término.

**DÉCIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN:** Las Partes podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, únicamente en relación con el desarrollo y ejecución del Proyecto, durante el tiempo en que éste tenga vigencia o para publicitar el “PROGRAMA DE MEMORIAS MULTIDISCIPLINARIAS” de la Universidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA**: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO. PREVENCIÓN DEL DELITO:** Las Partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley Nº 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, las Partes declaran expresamente que conocen el Modelo de Prevención de Delitos de cada una. El modelo de la Universidad Técnica Federico Santa Maríase encuentra publicado en la página web de la Contraloría de la Institución (<http://contraloriageneral.usm.cl/>) y el modelo de NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN se encuentra publicado en………….. En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que puedan incurrir, ambas partes declaran tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido realizar, encubrir o promover de cualquier forma aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la ley Nº 19.913 (lavado de activos); en el artículo 8° de la ley Nº 18.314 (financiamiento del terrorismo); en los artículos 250, 251 bis del Código Penal (cohecho a un funcionario público nacional o extranjero); y en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación). Tanto NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN como UTFSM se obligan a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por cada una de las partes, en relación con la prevención de los delitos indicadas en la Ley Nº 20.393, procurando, asimismo, que el personal supervisado para la ejecución del presente Convenio, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones. En definitiva, ambas partes se obliga a dar fiel cumplimiento a los modelos de organización, administración y supervisión, destinados a prevenir las conductas descritas en el párrafo precedente. Por otra parte, tanto la Organización como la Universidad declaran conocer la existencia de un canal de denuncias para que, ante cualquier duda o sospecha que algún miembro esté cometiendo algún delito que transgreda la Ley N° 20.393, sea denunciado ante el Encargado de Prevención del Delito. Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales efectos en el Modelo de Prevención de los Delitos.

**Personerías:**

La personería de don DARCY FUENZALIDA O´SHEE para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior N° 001/2018 del 14 de septiembre de 2018, protocolizado con fecha 02 de octubre de 2018, bajo el N° 1567/2018, ante la Notario Público de Valparaíso, don Juan Andrés Riveros Donoso y Estatutos de la Universidad.

La personería de don NOMBRE REPRESENTANTE para representar a NOMBRE ORGANIZACIÓN consta en la escritura pública de fecha DÍA de MES de AÑO, otorgada ante el Notario Público de CIUDAD don NOMBRE NOTARIO.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | REPRESENTANTE LEGALNOMBRE ORGANIZACIÓN |  | Darcy Fuenzalida O´SheeUniversidad Técnica Federico Santa María |  |
|  |  |
|  |  |